



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)

2026

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Contratación del servicio de Medicina Laboral.-

VISTO, el Expediente N° EX-2025-00000046- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH, la Resolución N° RESFC-2025-42-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH, el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 02-EMPDDH/2010 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de control de ausentismo y medicina laboral, en el marco del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 02-EMPDDH/2010 y sus modificatorias y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica ascendió a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL (\$32.100.000,00).

Que mediante Resolución N° RESFC-2025-42-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH del 17 de diciembre de 2025 se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL (\$32.100.000,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a cotizar enviadas a VEINTISÉIS (26) proveedores del rubro, de los cuales UNO (1) solo se halla inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), como así también las constancias de publicación en la página web del Ente Público y de difusión de la convocatoria a través de la UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES, CÁMARA DE EMPRESAS MÉDICO LABORALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y

LA CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SALUD, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Reglamento de Contrataciones en el primer párrafo de su artículo 21, en relación con el procedimiento de Licitación Privada (número de invitados no inferior a cuatro posibles proveedores) y su artículo 41 en cuanto a los mecanismos de divulgación.

Que, toda vez que existe en el rubro de la contratación un único proveedor inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), no se ha podido dar cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Contrataciones que exige un mínimo de dos invitados de ese registro; no obstante, a criterio de este Órgano Ejecutivo, la invitación a más de veinte posibles proveedores del rubro inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Administración Pública Nacional, además de los mecanismos de difusión utilizados en el caso, otorga transparencia al procedimiento y admite en este trámite la excepción a la norma citada.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21, incisos d) y e), y 31 del Reglamento de Contrataciones –modificado por el art. 5° de la Res. N° 12-EMPDDH/2023– se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2026, de fecha 22 de enero de 2026, correspondiente a esta **Licitación Privada**, en la que se deja constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas: (1ª) CITY MEDICAL SERVICE S.A. [CUIT N° 30-61077043-2] por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$9.570.000,00) sin presentación de una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta; (2ª) CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L [CUIT N° 30-60041791-2] por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$12.960.000,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$648.000,00); (3ª) INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. [CUIT N° 30-61029860-1] por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$40.788.932.000,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos (\$2.267.700,00) y una oferta alternativa con renglón único por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE CON 50/100 (\$1.670.707,50); y (4ª) CEMLA S.A. [CUIT N° 33-64730587-9] por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL (\$36.705.000,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$1.935.000,00).

Que, en el marco de esta licitación implementada a través de cauces electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5° de la Res. N° 12-EMPDDH/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del 22 de enero de 2026 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y según consta en las actuaciones se publicaron las ofertas en la página web del ENTE PÚBLICO.

Que, ante la falta de presentación de la garantía de oferta, el 22 de enero de 2026 la Sub-Área Compras del Área Administrativa intimó a la firma CITY MEDICAL SERVICE S.A. a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, presentara la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a tenor de lo normado por el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Dicha requisitoria fue cumplimentada sólo parcialmente por el oferente, ya que presentó una póliza que incumple las fechas de vigencia exigidas.

Que el 23 de enero de 2026 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la ARCA, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ningún oferente poseía deuda con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940 y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Sub-Área Compras verificó la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), según consta en los certificados agregados al expediente.

Que a instancias de lo solicitado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, el Área de Recursos Humanos emitió el informe técnico N° IF-2026-00000453-ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCRL#EMPDDH del 23 de febrero de 2026, mediante el cual observó que CITY MEDICAL SERVICE S.A. no cumple con lo solicitado técnicamente ya que no presupuesta los ítems 2 y 3 de la planilla de cotización ni la estructura de costos exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. observó que en su oferta indica que las visitas se realizarían en franjas horarias diferentes a las exigidas en dicho cuerpo normativo y respecto de INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A. observa que no ha cotizado los precios adicionales de la Planilla N° 2, además de que estipula dos horarios para la recepción de pedidos, contrariando las especificaciones técnicas. Sobre la oferta alternativa de esta última firma, también exigió aclaraciones.

Que, efectuados los requerimientos requeridos por Recursos Humanos a través de correos electrónicos de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, el 24 de febrero de 2026 CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. da respuesta oportuna aportando declaración jurada por la que aclara su oferta para adecuarse a los horarios exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por otra parte, el 27 de febrero de 2026 da respuesta CITY MEDICAL SERVICE S.A. quien, si bien acompaña la estructura de costos requerida, ratifica que su oferta incluye únicamente el ítem 1 de la planilla de cotización del servicio y que no cotiza ítems 2 y 3.

Que, en cuanto a INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., el 24 de febrero de 2026 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación intimó a la firma a que aclare si los ítems adicionales del anexo 2 se encuentran presupuestados en la oferta enviada, se pronuncie en relación a los horarios según lo observado por Recursos Humanos y aclare su oferta alternativa en los términos de la cláusula 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requerimiento que no obtuvo respuesta alguna.

Que, con el resultado de esas intimaciones, se devuelven los actuados a Recursos Humanos, sector que elabora un segundo Informe técnico N° IF-2026-00000573-ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCRL#EMPDDH el 03 de marzo de 2026 (v. orden 077) exponiendo que CITY MEDICAL SERVICE S.A. efectivamente incumple lo requerido técnicamente ya que no cotiza los ítems 2 y 3 del servicio. En similar sentido, expone que INTERNATIONAL HEALTH SERVICE S.A. tampoco cumple con lo solicitado técnicamente, ya que no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados para poder evaluar su oferta correctamente. En cuanto a CEMLA S.A., se reitera que cumple lo solicitado técnicamente y que el valor ofertado se encuentra dentro de lo estimado por el área.

Que, sobre la oferta de CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. Recursos Humanos efectúa observaciones únicamente respecto al monto menor al estimado para la contratación, por lo que el 11 y el 18 de marzo de 2026 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación requirió a dicha firma información complementaria (conf. cl. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) en torno a su estructura de costos y demás componentes económicos de la oferta, requerimiento que fue evacuado de manera oportuna por la empresa citada con explicaciones conclusivamente aceptadas por el Área de Recursos Humanos mediante su informe complementario N° IF-2026-00000781-ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCRL#EMPDDH del 27 de marzo de 2026 y que dan cuenta de la admisibilidad de la oferta desde el punto de vista económico.

Que, tras ello, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión

de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, su Informe y el Acta de Evaluación de Ofertas N° IF-2026-00000808-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CEYP#EMPDDH del 31 de marzo de 2026 en relación a la Licitación de marras, de lo que surge que esta ha preadjudicado en forma unánime la contratación a la firma CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L [CUIT N° 30-60041791-2], por un total ANUAL de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$12.960.000), lo que representa un costo MENSUAL de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000,00), con los adicionales por visita excedente de control de ausentismo a realizarse en el ámbito de C.A.B.A. de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00); visita excedente de control de ausentismo a realizarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con radio de cobertura de hasta ochenta (80) kilómetros por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00) y adicional por control médico excedente en consultorio de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00), por resultar la oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar económicamente el más conveniente.

Que, por otra parte, la Comisión desestimó: a la firma CITY MEDICAL SERVICE S.A., por incumplimiento con lo dispuesto en la cláusula 7 inciso k) garantía de mantenimiento de oferta y de conformidad con la cláusula 15 (causales de inadmisibilidad de las ofertas) del Pliego de Bases y Condiciones particulares armonizado con lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto 1030/16, así como por incumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la planilla de cotización y por no haber dado respuesta a los requerimientos cursados en virtud de lo establecido en la cláusula 14 (ampliación de la información) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y a la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. y su oferta alternativa, por no cumplir técnicamente con el pliego de especificaciones técnicas y por no haber dado respuesta a los requerimientos cursados en virtud de la cláusula 14 (ampliación de la información) del Pliego de bases y condiciones particulares.

Que, de acuerdo con todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación establece el siguiente orden de mérito para la contratación: 1° CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L; 2° CEMLA S.A.

Que mediante correo electrónico del 06 de abril de 2026 fue debidamente notificado el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el expediente, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 01/2025 que propicia la contratación del servicio

anual de control de ausentismo y medicina laboral.

Artículo 2°.- Declárase inadmisibile la oferta presentada por la firma CITY MEDICAL SERVICE S.A., por incumplimiento de la obligación de presentar garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con lo exigido en las cláusulas 7 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a tenor de lo normado por el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin perjuicio de no cumplir técnicamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con la planilla de cotización, y no haber dado respuesta la firma citada a los requerimientos efectuados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°.- Desestímase la oferta presentada por la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. y su oferta alternativa, por no cumplir técnicamente con el Pliego de Especificaciones Técnicas y por no haber dado respuesta a los requerimientos efectuados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1° a favor de la firma CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L, CUIT N° 30-60041791-2, por un total ANUAL de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$12.960.000,00), lo que representa un precio MENSUAL de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000,00), con los adicionales por visita excedente de control de ausentismo a realizarse en el ámbito de C.A.B.A. de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00); visita excedente de control de ausentismo a realizarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con radio de cobertura de hasta ochenta (80) kilómetros por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00) y adicional por control médico excedente en consultorio de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00), por resultar la oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar económicamente el más conveniente; todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°.- Apruébase el siguiente orden de mérito para la contratación: 1° CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L; 2° CEMLA S.A.

Artículo 6°.- Impútese las sumas adjudicadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y al adjudicatario con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

